



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 149.

Jueves 11 de Junio.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Circular número 313.

Anunciando nueva subasta por cantones para el servicio de bagajes en el año económico próximo, en aquellos en que no ha tenido efecto la intentada el día 1.º del corriente.

No habiéndose obtenido resultado por falta de licitadores en la subasta intentada para el suministro de bagajes en el año próximo de 1868 á 69; en los puntos de etapa ó cantones que se expresarán; he dispuesto, cumpliendo con lo preceptuado por Real orden de 17 de Enero de 1865, anunciar nueva subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del mes actual á las doce de su mañana, ante las autoridades locales respectivas, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación, en el que se determina el tipo designado y bajo el que se saca á licitacion el servicio en los cantones que en el mismo se expresan.

Cáceres 10 de Junio de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

#### Pliego de condiciones que se cita.

1.º La subasta tendrá lugar el día 20 de Junio próximo á las doce de su mañana, en cada una de las cabezas de canton, ante la autoridad local respectiva.

2.º Se fija como tipo máximo para cada uno de los cantones, el espresado en la relacion que se acompaña.

3.º Las proposiciones se harán en

pliego cerrado firmado por su autor con absoluta sujecion al modelo inserto al final del presente pliego de condiciones, debiendo ser desechada desde luego toda proposicion que exceda del tipo señalado.

4.º Es circunstancia indispensable de que toda proposicion sea acompañada de la correspondiente carta de pago provisional, por la que se acredite haber hecho en la Caja sucursal de Depósitos, y donde no la haya en las Administraciones de Rentas ó Depositaria municipal, el del 10 por 100 del importe del tipo designado al canton. Esta carta de pago será devuelta en el acto menos la del mejor postor, quien aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 20 por 100, ó sea el duplo del provisional, que servirá de garantía al contrato, siendo de su cuenta los gastos que ocasiona el otorgamiento de la correspondiente escritura de fianza.

5.º Además de la cantidad del remate, el contratista percibirá de las personas que hagan uso de los bagajes las señaladas en la tarifa siguiente: cuatro reales 50 céntimos por cada legua y carro de dos mulas; tres reales siendo el carro de bueyes; un real 50 céntimos por cada legua y caballería mayor, y un real y 50 céntimos en el servicio de carros por cada legua y caballería ó buey que exceda de dos.

6.º El contratista queda obligado á facilitar los bagajes reclamados por la autoridad local respectiva, en nota firmada por la misma, y espresiva del número y clase de caballerías ó carros, sujetos que lo solicitan, puntos de que estos procedan, número y fechas de sus pasaportes ó pases, y autoridad por quien han sido espedidos.

7.º Una vez aprobado el remate, no podrá alterarse el contrato hecho á no ocurrir el caso extraordinario de acantonamiento, tránsito de un cuerpo de ejército ó division mayor de 4.000 hombres. Si esto ocurriera, los pueblos que constituyen cada canton están obligados á contribuir á este servicio, debiendo los Alcaldes de aquellos llevar el turno de las prestaciones que hagan los vecinos de los mismos.

8.º El contratista no tendrá derecho á indemnizacion alguna de perjuicios, si despues de presentados los bagajes en el sitio y hora señalados, la tropa contraordenare su marcha y los exigiere ó aplazare para otros distintos.

9.º El contratista se obligará á prestar el servicio de bagajes en los puntos de etapa que á continuación se espresan, con la mayor puntualidad, desde el día siguiente al en que oficialmente se le comuniqua la adjudicacion hasta el día 30 de Junio.

10. Queda igualmente obligado á presentar los bagajes en el sitio y hora que se le designe por la autoridad local, sin que pueda exigir tiempo ó aviso mas anticipado, ni esperar á que la tropa lo dé; en la inteligencia de que toda falta en este punto se subsanará procediendo al alquiler de las caballerías ó carros necesarios á costa del contratista, y si despues de luego no abonare referido contratista los gastos que por este concepto se hicieren, el Alcalde avisará oportunamente á este Gobierno con designacion del importe para descontarlo en el primer pago que deba hacerse.

11. El contratista que abandonare el servicio, perderá desde luego el depósito de que trata la condicion 4.º, sin perjuicio de procederse además contra la fianza hasta conseguir el exacto y puntual cumplimiento de dicho servicio.

12. Este se hará en todas las direcciones á las tropas activas estantes y transeuntes, á los militares enfermos, retirados ó licenciados, y á las demas personas que tengan derecho á él por su fuero militar ú otras causas.

13. Será obligacion del rematante facilitar bagajes hasta el primer punto de etapa, ó hasta el de su residencia, si se hallase antes de llegar á aquel á los enfermos pobres ó presos y demas que á juicio de los Sres. Gobernadores ó Alcaldes deban suministrarles, y los que se empleen en la conduccion de armas que recojan las autoridades locales ó la Guardia civil, en la inteligencia de que por este servicio no tendrán derecho á percibir cantidad alguna de los que usen los bagajes.

14. Este servicio será satisfecho de los fondos provinciales por trimestres vencidos, en la Depositaria de los mismos fondos.

15. El contratista queda obligado á poner una persona que le represente en cada uno de los cantones que remate, dando conocimiento de ellas á este Gobierno y Alcaldes respectivos.

16. Si en cualquier época del tiempo que se contrata se hiciere cargo al Tesoro ó la Hacienda militar del servicio de bagajes al ejército, quedará rescindido el contrato.

17. Este pliego de condiciones se tendrá de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos hasta el día 20 de Junio.

#### Puntos de etapa.

	Escudos.	Mms.
<i>Itinerario de Madrid á Badajoz.</i>		
Navalmoral de la Mata . . . . .	309	276
Jaraicejo . . . . .	309	276
Trujillo . . . . .	309	276
<i>Idem de Badajoz á Cáceres por Mérida.</i>		
Aldea del Cano . . . . .	206	184
Cáceres . . . . .	206	184
<i>Idem de Badajoz á Cáceres por la Roca y Puebla de Ovando.</i>		
Cáceres . . . . .	360	822
<i>Idem de Badajoz á Valladolid por Casar de Cáceres.</i>		
Aliseda . . . . .	206	184
Casar de Cáceres . . . . .	257	730
Cañaverál . . . . .	360	822
Plasencia . . . . .	360	822
Aldeanueva del Camino . . . . .	360	822
<i>Idem de Badajoz á Ciudad-Rodrigo.</i>		
Valencia de Alcántara . . . . .	154	638
Membrío . . . . .	257	730
Alcántara . . . . .	257	730
Zarza la Mayor . . . . .	257	730
Moraleja . . . . .	412	368
Perales . . . . .	103	92

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del pliego de condiciones que precede inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 149 me comprometo á desempeñar el servicio de bagajes en tal ó tales puntos de etapa, (se expresarán el nombre ó nombres de los cantones á que la proposicion se refiera) por la cantidad de (expresando en letra la referente á cada canton). Al efecto acompaño la carta de pago que acredita haber



hecho el depósito prevenido en la condición 4.ª

Fecha y firma del proponente.

**Circular número 314.**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y averiguacion de los autores del robo de dos caballos efectuado el 4 del corriente en la dehesa de San Benito, propia del Excmo. Sr. Marqués de Miravel, de las señas que á continuación se espresan, y los cuales, si fueran habidos los pondrán á mi disposición.

Cáceres 10 de Junio de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Señas.

El de Cristóbal Anton: cerrado, capon, pelo castaño, de seis cuartas y media poco mas ó menos de alzada, un bultillo pequeño en el espinazo y algo calzon de ambas patas.

El de Joaquín Merino: de siete años, pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada poco mas ó menos y castrado de poco tiempo.

**Circular número 315.**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios se hallen á su alcance á averiguar el paradero de cinco mulos, cuyas señas á continuación se espresan, los cuales fueron robados el 20 de Mayo último en el término de Estepa, provincia de Sevilla, deteniendo á las personas en cuyo poder fueran habidos.

Cáceres 10 de Junio de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Señas.

Un mulo negro, buena alzada, cerrado, con un lunar blanco en el ijar izquierdo.

Una mula roja, con tres lunares sobre la culata, de alzada la marca.

Una mula rubia clara, con una lista en el espinazo, de marca y de seis años.

Un muleto negro, menos de marca y de tres años.

Otro mulo del mismo pelo que el anterior, pero mas pequeño.

Los cuatro últimos están herrados en el cuello.

**Circular número 316.**

He visto con sumo disgusto que, á pesar de las reclamaciones hechas á los Ayuntamientos, no ha tenido efecto el pago de los socorros y raciones de pan suministrados por la Caja á los quintos de esta provincia, pertenecientes á los reemplazos de 1865, 1866 y 1867, que fueron declarados inútiles despues de la observacion á que estuvieron sujetos; en su consecuencia he acordado ordenar á los Alcaldes de los pueblos que se mencionan en la siguiente relacion, que satisfagan inmediatamente las cantidades que en la misma se les señala, pues en otro caso me veré en la imprescindible necesidad de apelar á medios coercitivos que deseo evitar.

Cáceres 9 de Junio de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

RELACION nominal de los individuos de los reemplazos de 1865, 1866 y 1867 que han tenido entrada en Caja y resultaron exentos ó inútiles despues de la observacion, curacion ó recurso pendiente á que estuvieron sujetos, con expresion de los pueblos á que pertenecen, socorros y raciones de pan que percibieron, de cuyo importe se hace cargo á los Ayuntamientos, con arreglo á la Real orden de 30 de Noviembre de 1864.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Número de socorros suministrados, á 200 milésimas.	Idem de raciones de pan, á 108 milésimas.	TOTAL por ambos conceptos. Esds. Mls.	TOTAL. Esds. Mls.
Albalá.	José Cáceres Bonilla.	10	10	3 080	3 080
Abertura.	Francisco Sanchez Jimenez.	13	13	4 004	13 244
Idem.	Pedro Rueda Pacheco.	30	30	9 240	7 392
Alcántara.	Anacleto Medina Medina.	24	24	7 392	5 852
Alcúscar.	Francisco Fernandez Barren.	19	19	5 852	7 004
Acebo.	Francisco Velasco Gomez.	23	23	7 004	15 400
Aliseda.	Juan Caballero Palomar.	50	50	15 400	924
Arroyomolinos de Montanez.	Sebastian Perez Muñoz.	3	3	924	4 312
Barrado.	Victor Rufo Garcia.	14	14	4 312	7 700
Berrocalejo.	Miguel Muñoz y Muñoz.	25	25	7 700	1 540
Idem.	Pedro Hernandez Arroyo.	5	5	1 540	1 232
Idem.	Francisco de la Llave y Garcia.	4	4	1 232	3 696
Valencia de Alcántara.	Antonio Gonzalez Rosas.	12	12	3 696	8 316
Idem.	Domingo Caballero Paniagua.	27	27	8 316	4 928
Idem.	Francisco Cumbreño Valverde.	16	16	4 928	14 476
Idem.	Pedro Cedillo Asensio.	47	47	14 476	1 540
Idem.	Francisco Carballo Camello.	5	5	1 540	18 480
Idem.	Juan Araujo Nieves.	60	60	18 480	7 392
Villanueva de la Sierra.	Manuel Matilla Gomez.	24	24	7 392	18 480
Valdeobispo.	Vicente Alcon Morcillo.	60	60	18 480	4 432
Idem.	Casto Sanchez Morcillo.	16	16	4 432	4 312
Cañaverál.	Inocente Bermejo Rosario.	14	14	4 312	11 088
Idem.	Rufino Hernandez Gil.	36	36	11 088	4 312
Carcaboso.	Felipe Granado Moreno.	14	14	4 312	3 696
Ceclavin.	Teodoro Guardado Serrano.	12	12	3 696	3 080
Cáceres.	Adrian Criado Marquez.	10	10	3 080	1 232
Idem.	José Polo Barrigon.	4	4	1 232	6 160
Cañamero.	Domingo Prieto Martin.	20	20	6 160	8 932
Cabezuela.	Angel Farruco Muñoz.	29	29	8 932	6 160
Campo (lugar).	Jacinto Alvarez Gil.	20	20	6 160	2 772
Idem.	Pedro Borralló Muñana.	9	9	2 772	924
Cilleros.	Julian Alvarez Rodriguez.	3	3	924	15 708
Cabezo.	Clemente Martin Bravo.	51	51	15 708	11 704
Conquista.	Matias Muñoz Murillo.	38	38	11 704	1 848
Castañar de Ibor.	Julian Bote Donaire.	6	6	1 848	2 156
Casas de Millan.	Casto de la Fuente Dominguez.	7	7	2 156	2 464
Idem.	Gregorio Diaz Arevalo.	8	8	2 464	19 712
Casar de Palomero.	Cipriano Caballero Blanco.	64	64	19 712	2 772
Deleitosa.	Juan Martin Blazquez.	9	9	2 772	10 164
Eljas.	Eugenio Sanchez Melchor.	33	33	10 164	23 700
Estorninos.	Jacinto Marquez Borrega.	75	75	23 700	616
Garrovillas.	Lorenzo Jimenez Macías.	2	2	616	3 080
Idem.	Mateo Dominguez Barroso.	10	10	3 080	8 008
Idem.	Cirilo Guillen Luceño.	26	26	8 008	11 088
Idem.	Calisto Sanchez Gutierrez.	36	36	11 088	7 700
Garganta la Olla.	Angel Perez Sanchez.	25	25	7 700	12 320
Idem.	Jesus Perez Regidor.	40	40	12 320	6 160
Guijo de Granadilla.	Felipe Blanco Gomez.	20	20	6 160	3 080
Hervás.	Diego Hernandez Sanchez.	10	10	3 080	23 716
Idem.	Cipriano Diaz Acera.	77	77	23 716	28 952
Idem.	Valentin Sanchez Tellez.	94	94	28 952	4 928
Mohedas.	Antonio Jimenez Alonso.	16	16	4 928	2 772
Miajadas.	Tomas Dávila Corral.	9	9	2 772	5 852
Navas.	Eugenio Pache Bermejo.	19	19	5 852	7 084
Idem.	Gregorio Corchado Barriga.	23	23	7 084	6 468
Nuñomoral.	Francisco Azabal Velad.	21	21	6 468	6 468
Idem.	Juan Azabal Duarte.	21	21	6 468	8 316
Idem.	Juan Duarte Meteó.	27	27	8 316	7 392
Idem.	Ramon Rodriguez Azabal.	24	24	7 392	7 392
Idem.	Pedro Alcántara Velad.	24	24	7 392	1 540
Idem.	Cipriano Iglesias.	5	5	1 540	1 016
Idem.	Ramon Segur Sanchez.	4	4	1 016	2 216
Idem.	Cipriano Iglesias.	8	8	2 216	7 840
Idem.	Manuel Sanchez Martin.	23	23	7 840	3 080
Sierra de Fuentes.	Domingo Felix Guerra.	10	10	3 080	6 776
Serradilla.	Felix Bermejo Obispo.	22	22	6 776	831
Santiago de Carbajo.	Pedro Terron Rey.	3	3	831	5 817
Idem.	Victor Amado Durán.	21	21	5 817	4 620
Tornavacas.	Carmelo Perez de la Fuente.	15	15	4 620	5 544
Trujillo.	Francisco Muñoz Fernandez.	18	18	5 544	20 636
Idem.	Agustin Fernandez Martin.	67	67	20 636	

NOTA. Despues de hecha esta relacion, han pagado los pueblos de Trujillo y Conquista.



# OBISPADO DE CORIA.

## CIRCULAR.

**ESTADO de las redenciones hechas de cargas Eclesiásticas de Capellanías y demas fundaciones en las Parroquias de la izquierda del rio Tajo á virtud de lo dispuesto en el Convenio de 24 de Junio de 1867.**

NOMBRES DE LAS FUNDACIONES.	NOMBRES DE LAS PERSONAS A CUYA INSTANCIA SE HA HECHO LA REDENCION.	VECINDAD DE LOS QUE HAN SOLICITADO LA REDENCION.	IMPORTE de las obligaciones vencidas que no han sido condonadas.	IMPORTE de la redencion en valor nominal de títulos del 3 por 100 de la deuda consolidada.	CARGAS REDIMIDAS.
141 Vínculo de Alonso Portillo	D. Faustino, D. <sup>a</sup> María y D. Basilio de Sande Cid	Garrovillas.	120	1535 34	Diez misas á 4 rs., mitad de la carga.
142 Capellanía de Catalina Gonzalez	D. Ambrosio Pozo Blasco	Casas de Cáceres.	»	1600	Doce misas á 4 rs. una.
143 Vínculo de Francisco Hernandez Cantos	El mismo	Idem.	6	200	Una misa cantada, su limosna 6 rs.
145 Memoria de Gonzalo de Castro	D. Manuel de Sande y Granda	Garrovillas.	48	66 66	Dos reales, cuarta parte de dos misas á 4 rs.
144 Otra de Sebastian Arias	D. Manuel María de Sande	Idem.	92	266 66	Dos misas rezadas á 4 rs.
144 Otra de Eustasia Magdaleno	El mismo	Idem.	»	800	Seis misas rezadas á 4 rs.
145 Otra de Domingo y María Gonzalez la Barrosa	Francisco Fernandez	Sierra de Fuentes.	28	133 34	Una misa rezada 4 rs.
146 Capellanía de Inés de Peñaranda y María Tellez la Piconá	D. Manuel Lorenzana y Molina, Pbro.	Cáceres.	»	1333 34	Diez misas rezadas 4 rs.
147 Memoria de Alonso Rodriguez Barbancho, Capellanías fundadas por el Arcipreste D. Francisco Hernandez Guerra	D. Pedro Antonio Bravo	Garrovillas.	900	4000	120 rs. fijados por misas de alba y de 12.
148 Vínculo del Licenciado Escallon	D. Juan Caballero Montenegro, D. Francisco del Amo y otros	Cáceres y Mérida.	1400	6666 66	Cincuenta misas rezadas á 4 rs.
149 Otra de D. Simon Benito	Los mismos	Idem.	192	266 66	Dos misas rezadas á 4 rs.
149 Memoria de Leonor Jimenez Pola	Narciso Holgado por sus hijos	Sierra de Fuentes.	280	1666 66	Diez misas rezadas á 5 rs.
150 Otra de María la Rubia	El mismo	Idem.	42	200	Una misa cantada 6 rs.
151 Otra de Lucia Josefa	Antonio Holgado	Idem.	»	266 67	Dos misas rezadas á 4 rs.
152 Otra de Catalina Sanchez	Vicenta Tovar	Casas de Cáceres.	72	153 34	Una misa 4 rs., tercera parte de la carga.
153 Otra de Catalina Sanchez	Juan Bermejo Roman	Arroyo del Puerto.	»	153 34	Una misa rezada 4 rs.
154 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> de Fernando Golfín Portocarrero	José Villa, Francisco María y otros	Sierra de Fuentes.	42	200	Una misa cantada 6 rs.
155 Memoria de Alonso José Conejero	D. José Mogollón Aguilato	Malpartida de Cáceres	»	15948 66	Ciento cuatro misas rezadas á 4 rs.
156 Otra de Andrés Clemente Macayo	D. Juan José Casati	Cáceres.	»	10636 66	20 misas. Una fiesta á San Ildefonso y otra á Nra. Señora de los Desamparados, 240 rs.
157 Otra de Benito Castela	Petra Sanchez Conde	Garrovillas.	72	800	6 misas á 4 rs., tres cuartas partes de la carga.
158 Vínculo del Lic. D. Juan Brabo Bermudez	D. José Mogollón Aguilato	Malpartida de Cáceres	10	711	21 rs. 33 cént. por su parte de carga.
159 Otra del Lic. Juan de Paredes	Baldomero Baños	Garrovillas.	280	666 66	Ocho reales, décima parte de la carga.
160 Memoria de Francisca Flores la Izquierda.	Pedro Gil	Idem.	368	4135	34 rs. 67 cént., sexta parte de la carga.
161 Memoria 2. <sup>a</sup> de D. <sup>a</sup> Clara de Rivera	D. <sup>a</sup> Concepcion Rivero	Idem.	»	400	Tres misas rezadas á 4 rs.
162 Memoria de Francisco Hidalgo	D. Felipe Calzado Pedrilla, por los Señores Pereyros, de Ciudad-Real	Cáceres.	»	2666 66	Veinte misas rezadas á 4 rs.
163 Memoria 5. <sup>a</sup> de D. <sup>a</sup> Clara de Rivera	Antonio Solana García	Malpartida de Cáceres	»	150 4	Una misa, 4 rs. 50 cént.
164 Memoria 6. <sup>a</sup> de la misma señora	D. Felipe Calzado Pedrilla, por los Señores Pereyros, de Ciudad-Real	Cáceres.	»	3000	Quince misas á 6 rs.
165 Fundacion titulada casa hospital de pobres	El mismo en igual representacion	Idem.	»	3000	Quince misas á 6 rs.
166 Capellanía de Francisco Duran	José Solana	Aldea del Cano.	»	500	15 reales fijados por esta carga.
Otra de Pascuala Martin	D. Antonio Gonzalez Ocampo	Cáceres.	1140	5333 34	Dieciséis misas á 10 reales.
Otra de García Hernandez	El mismo	Idem.	668	1333 34	Diez misas rezadas 4 rs.
166 Memoria de María García	El mismo	Idem.	1280	2000	Quince misas rezadas 4 rs.
Otra de Benito Gil Sanguino	El mismo	Idem.	1164	2000	Diez misas á 6 rs. una.
Capellanía de Alonso Digan	El mismo	Idem.	200	535 34	Cuatro misas á 4 rs., tercera parte de la carga.
167 Legado pio de Fernando Diaz Talavan	Zacarias y Nicolás Gutierrez Talavan	Idem.	68	266 67	Dos misas rezadas á 4 rs.
Otra de Garcí Hernandez Pleyte	Los mismos y Vicente Rubio Bravo	Garrovillas.	600	2666 67	Veinte misas rezadas 4 rs.
168 Otra del Lic. Gabriel García	Los mismos y el Vicente	Idem.	247	2000	Quince misas rezadas á 4 rs.
169 Fundacion de D. <sup>a</sup> Polonia Dominguez	D. Nicolás María Jimenez	Idem.	124	1200	Nueve misas rezadas á 4 rs.
Dos capellanías y una obra-pia fundadas por el Ilmo. Sr. Obispo de Panamá	D. Domingo y D. Valentin Candenás y otros por una quinta parte	Cáceres.	165	3500	Tres aniversarios á 33 rs. uno.
170 Capellanía de D. Juan Antonio Meneses	Los mismos	Coria.	300	462 47	13 rs. 80 cént., quinta parte de la carga.
		Idem.	3000	935 34	Siete misas á 4 rs., décima parte de la carga.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados en la redencion, se publicará en el Boletín Eclesiástico y en el Oficial de la provincia, encargando á los Párrocos cuiden inteligenciar á sus respectivos feligreses de lo que á cada cual se refiere, para que á la mayor brevedad se presenten en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno de esta capital á los efectos que ordena el art. 19 y 20 de la instruccion. Cáceres 4 de Junio de 1868.—*Estéban José, Obispo de Coria.*—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Antonio Calvente Salazar, Canónigo Secretario.

**D. Lucio Merino, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Hortelano, vecino de esta villa, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado para cierta diligencia de justicia, pues así lo he acordado por auto de ayer en la causa que en su contra y de Eugenio Martinez Piriz instruyo, por hurto de miel, de la propiedad de Antonio Tomás Cordero; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia de Alcántara á 5 de Junio de 1868.—Lucio Merino.—Por su mandado, Antero Hurtado.

**D. Saturnino Gonzalez y Celaya, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Cáceres.**

Doy fé: Que en el expediente de que

se hará mencion, se ha dictado la sentencia siguiente:

### Sentencia.

En la villa de Cáceres á 5 de Junio de 1868, visto este expediente de pobreza suscitado por parte de Miguel Mogollón Camberos, Antonio Solana Fajardo y Francisco Castela Dominguez, vecinos de Malpartida, representados por el Procurador don Manuel Muñoz Bello, para litigar con don Antonio Mogollón, su convecino, sustanciado con audiencia del Promotor fiscal del Juzgado y del Procurador don Luciano Reyes Criado, á nombre de doña Vicenta Chaves, como madre y legítima administradora de los bienes de aquel:

Resultando que los referidos Miguel Mogollón Camberos, Antonio Solana Fajardo y Francisco Castela Dominguez han justificado plenamente que no poseen mas bienes ni rentas que unas pequeñas fincas en su pueblo, cuya utili-

dad líquida, según la certificacion del folio 14, no llega ni con mucho á la designada por la ley, careciendo de otras algunas:

Considerando por lo mismo que estos interesados deben ser reputados como pobres por lo expuesto:

Considerando por último que por el Procurador Criado, en la representacion que obtiene, nada se ha alegado en contra de esta justificacion, ni tampoco se ha opuesto á ella;

### Fallo:

Que debo declarar y declaro á los expresados Miguel Mogollón Camberos, Antonio Solana Fajardo y Francisco Castela Dominguez, vecinos de Malpartida, pobres para litigar y con derecho por tanto á ser defendidos y disfrutar de los demas beneficios que establece el artículo 181 de la ley de Enjuiciamiento civil. Pues así por esta mi sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de esta

provincia, conforme á lo que se ordena en el art. 1.190 de la misma ley, definitivamente juzgando, y sin hacer expresa condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bohigas.

### Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este dia de la fecha, de que doy fé.

Cáceres 5 de Junio de 1868.—Saturnino Gonzalez y Celaya.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y con la debida referencia libro el presente, que signo y firmo en Cáceres á 5 de Junio de 1868.—Saturnino Gonzalez y Celaya.



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL PARTIDO DE CORIA.

**EXTRACTO** de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, correspondientes al pueblo de Morcillo y su término, cuya publicación se hace conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sus causa-habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicación, pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificación ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificación de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificación se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

## MORCILLO.

*Libro 1.º—Año de 1845.*

Lorenzo Sanchez, una tierra llamada huerta de la Higuera; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra en el Egido; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra, falta el sitio y como en la anterior. Otra del Caño; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra en el Egido; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Huerto al Majadal de la Muerte; falta lo mismo. Otro; falta el sitio y como en la anterior. Otro; falta lo mismo. Otro llamado de tío Pablo; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Tierra; falta el sitio y como en la anterior. Huerto junto á la Iglesia; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Tierra á la Moheda; falta lo mismo. Otra; falta lo mismo. Otra al regato hondo; falta lo mismo. Otra á la Mesa del Salvador; faltan los linderos. Otra á la Umbria del Teso Salado; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra; falta el sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra al Teso Salado; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á los Regatos; falta lo mismo. Otra; falta el sitio y como en la anterior. Otra al Barranco; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno. Olivos al mismo sitio; faltan los linderos. Tierra á los Garbanzales; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra á dicho sitio; falta lo mismo. Olivos al mismo sitio; falta lo mismo. Tierra al arroyo de S. Andrés; falta lo mismo. Otra; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno.

Olivos; falta el sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Tocones; falta lo mismo. Huerta al charco Rocin; faltan los linderos.

Juan Gutierrez, tierra en las Viñas; faltan los linderos.

Vicente Paniagua, tierra al Egido; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Francisco Miranda, de Montehermoso, un huerto; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno. Tierra; falta lo mismo.

Simon Galindo, tierra á Valdelaburra; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

El mismo, un huerto al Huerto Redondo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

El mismo, huerto al Pozo; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Fausto Perez, olivos en la hoja de San Andrés; faltan los linderos.

Lorenzo Rodriguez, del Guijo de Galisteo, casa, corral y huerto; falta el sitio, un linderos y los puntos cardinales de los otros tres.

María Garrido, casa, calle Real; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á la Burrera; falta lo mismo.

Sebastian Clemente, una fragua; faltan los linderos y el sitio. Parte de casa; falta lo mismo.

Pedro Clemente, parte de casa; falta como en la anterior.

María Clemente, parte de casa; falta como en la anterior.

Nicolás Iglesias, parte de casa; falta como en las anteriores. Parte de otra; falta lo mismo. Parte de otra; falta lo mismo.

*Libro 2.º de Morcillo.*

Juana Rodriguez, huerto á la Iglesia; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otro; falta el sitio y como en la anterior. Otro al Puente; faltan los linderos. Tierra llamada la Huerta; falta lo mismo.

D. José Parron, de Aceituna, tierra al Teso Bernardo; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Pablo Retortillo, tierra á las Viñas; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á la Muñina; falta lo mismo.

D. José Parron, de Aceituna, tierra á San Andrés; falta un linderos.

Pedro Clemente, viña; falta el sitio y linderos.

Sebastian Clemente, huerto; falta el sitio y linderos. Viña; falta lo mismo. El huerto de la Higuera; falta lo mismo.

María Clemente, viña; falta el sitio y linderos.

*Libro 4.º*

Nicolás Iglesias, parte de huerto al Tejar; faltan los linderos. Parte de una huerta al Puente; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Tierra á Machaderos; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á Cachas Amarillas; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra á las Eras; falta lo mismo. Otra á Majadal de la Muerte; falta lo mismo. Otra á Salvador; falta lo mismo. Otra; falta el sitio y tres linderos. Otra á la Casa Pascual; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra á los Tocones, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra al Retamalon; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra al llano Manzano; falta lo mismo.

Otra á Morona; falta lo mismo. Otra al molino de la Juliana; faltan los linderos. Otra á las Veguillas; falta lo mismo. Otra al Teso Moreno; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra; falta el sitio y linderos. Huerta frente de la casa; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

María Clemente, viña; falta el sitio y linderos. Huerto; falta lo mismo.

Pedro Clemente; huerto; falta el sitio y linderos. Huertita; falta lo mismo. Viña; falta lo mismo. Tierra á las Viñas; faltan los linderos.

*Libro 9.º—Tomo 1.º*

Pascasio Gonzalez, del Guijo de Coria, olivos á la casa de San Andrés; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Parte de huerto; falta el sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Doña Joaquina de Sanlez, de Coria, treinta olivos; falta el sitio y linderos.

Patricio Perez, de Morcillo, tierra al Sierro; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á Valdelaburra; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

El mismo, tierra al arroyo de San Andrés; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Mariano Carpintero, un huerto al Cañito; falta un linderos.

Lorenzo Sanchez, una tierra á Valdelaburra; faltan dos linderos.

Francisco Gonzalez, olivos á la mesa del Salvador; faltan los linderos.

Lorenzo Sanchez, una tierra en Valdelaburra; falta un linderos. Otra á las Viñas; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Vicente Paniagua, tierra al tesoro Bernardo; faltan los linderos.

Francisco Gonzalez, olivos; falta el sitio y linderos.

Blas Mateos, de Montehermoso, tierra al tesoro Bernardo; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra en idem; falta lo mismo. Otra en idem; falta lo mismo. Otra en casa Pascual; falta lo mismo.

Crispulo Jimenez, viña en Valdelaburra; faltan los linderos.

Lorenzo Sanchez, tierra á la casa del tío Felix; falta un linderos.

El mismo, tierra al Regato hondo; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra camino del Guijito; falta lo mismo. Otra al arroyo San Andrés; falta lo mismo. Otra á los Toconales; falta lo mismo. Otra al regato tesoro Bernardo; falta lo mismo. Otra al Valle; falta lo mismo. Otra al charco huerto Rocin; falta lo mismo.

José Aparicio, de Montehermoso, tierra al tesoro Calero; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra al Barrero colorado; falta lo mismo.

Francisco Palido, de Montehermoso, tierra; falta el sitio y los puntos cardinales de los linderos.

D. José María Sanchez Parron, de Riobobos, tierra al tesoro Bernardo; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra á la mesa del Salvador; falta lo mismo.

Fermin Quijada, del Guijo de Coria, olivos á la casa de San Andrés; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Simona Retortillo, tierra por bajo del puente; faltan los linderos.

*(Se continuará.)*

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVAN.

Desde el dia 10 de este mes y por el término de seis, se hallará expuesto al público desagravio, en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de contribucion territorial para el año económico de 1868 al 69.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes.

Talavan 6 de Junio de 1868.—El Alcalde, Roman Pizarro.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAS DEL MADRÑO.

Regresando de feria de Trujillo Manuel Duque, vecino de esta villa, se incorporó en el camino a su ganado una vaca de las señas siguientes:

Pelo bermejo, corniabierta, la oreja derecha hendida y muesca por atrás, en la izquierda horca y muesca por atrás, hierro en el anca derecha, y en la izquierda el de la dehesa boyal de esta villa.

La referida vaca la vendió Esteban, hijo del Manuel Duque, en la feria última de Garrovillas, a un tratante de ganado que ignora de dónde fuera vecino ni cómo se llamara, solo sí que le dijo que la vaca iba para uno de los pueblos próximo á la capital.

Navas del Madroño 8 de Junio de 1868.—El Alcalde, Benito Pallarés.—El Secretario, José Sanchez Barroso.

## ANUNCIO.

### GOMEZ, HERMANOS.

*Pontejos, 1, Madrid.*

Dispuesto por el Gobierno de S. M. en Real orden fecha 6 de Marzo último declarar la caducidad de los créditos de alcances del personal del Clero, Monte pio civil y Militar, y material del Tesoro, á todos aquellos que en el término preciso de cuatro meses no tengan hechas sus reclamaciones en la Direccion general de la Deuda pública, los acreedores al Estado por estos conceptos podrán, si gustan otorgar sus poderes para este objeto á la casa de Gomez, Hermanos; del comercio de Madrid, los que garantizan la seguridad de los encargos.

Asimismo la mencionada casa de Gomez, Hermanos, admitirá los poderes para la gestion de toda clase de créditos procedentes de capellanías, obras pias, cofradías, hermandades, santuarios, Beneficencia, Ayuntamientos y de particulares.

Constituida esta sociedad bajo una base de responsabilidad material propia, y contando con los elementos necesarios á dar soluciones prontas á cuanto se les confie, por esta razon ha dispuesto admitir la representacion legal en esta corte y fuera de ella de las Diputaciones provinciales, Consejos, Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas y cualquiera otra sociedad mercantil é industrial, mediante convenios que se determinarán con relacion al cuadro sinóptico adoptado del censo de poblacion.

Para recibir informes se dirigirán á D. Juan Antonio Gonzalez, calle Empeñada, núm. 2, en Cáceres.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.